

ORGANO OFICIAL DEL APOSTADERO DE LA HABANA
ELECCION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA HABANA Y DE LA ZONA DE LA ISLA DE CUBA.

Telegramas por el cable.

SERVICIO TELEGRAFICO
DIARIO DE LA MARINA.

AL DIARIO DE LA MARINA.
HABANA.

TELEGRAMAS DE AYER TARDE

NACIONALES

Madrid, noviembre 1.

El Contraalmirante Corvera se ha hecho cargo del mando de la escuadra del Mediterráneo, embarcando en su insignia en el crucero Infanta María Teresa.

Las cosas de WEYLER

Los periódicos de Barcelona han recibido un telegrama de la Habana, que se cree inspirado por el general Weyler, plagado de exageraciones e inexactitudes.

Se supone que dicho telegrama tiene por objeto el preparar en Cataluña un recibimiento con carácter político al mismo general.

RECOMENDACION INNECESARIA

El señor Romero Robledo ha hecho recular en los periódicos, que hubiese aconsejado al General Blanco la conducta que debe seguir en el desempeño de su nuevo cargo.

LO DE EL COMPETITOR

Se ha reunido la ponencia de los Ministros de Estado, Hacienda, Ultramar y Marina encargada de estudiar el asunto del Competitor.

TELEGRAMAS DE ANOCHE

Madrid, noviembre 1.

LOS CONSERVADORES

Aumentan las disidencias en el seno del partido conservador.

INUNDAION

Ha ocurrido una terrible inundación en la provincia de Málaga.

CAMBIO.

En la Bórsica se han cotizado hoy las libras esterlinas.

EXTRANJEROS

Nueva York, noviembre 1.

EL SR. SAINT AUBIN

El señor Saint Aubin, uno de los redactores del Herald, que acompaña al señor Canalejas, declara que un único objeto es estudiar el sentimiento americano que actualmente predomina en los asuntos de Cuba.

El SEÑOR CANALEJAS.

Dice este señor, que no se opone a la idea americana, pero que no cree que Cuba está preparada para implantar dicho sistema.

Agrega que, si encuentra, sin embargo, que los asuntos de Cuba se hallan en una situación muy desesperada, si se persigue de que la mayoría de los cubanos se oponen a que España continúe gobernando la isla, y en suma, si se convence de que no va a ser posible para España en Cuba si no un porvenir de continuos disturbios, entonces dirá a los españoles con toda franqueza lo que le dicte su conciencia.

No obstante, hoy no se atreve a anticipar que la situación sea tan desesperada.

LA VIGILANCIA EN FLORIDA.

Los Estados Unidos enviarán otro barco de guerra a las costas de la Florida, con el cual habrá allí cuatro cruceros y cuatro guarda-costas de la Armada, destinados a hacer respetar las leyes de neutralidad.

ELBACIONES

Mañana se verificarán las elecciones municipales para la ciudad de Nueva York.

FIESTA

Hoy es día de fiesta en Londres, París y Nueva York, por lo cual no hay mercado.

LA DEUDA AMERICANA

La deuda de los Estados Unidos ha aumentado durante el mes pasado, de ocho millones ochocientos mil pesos.

NOTICIAS COMERCIALES.

Nueva York, noviembre 1.

Unos españoles, a \$15.60.

Unos, a \$4.78.

Desempeño papel comercial, 00 1/2, de 31 a 31 por ciento.

Cambios sobre Londres, 69 1/2, banqueros, a \$4.82.

Idem sobre París, 69 1/2, banqueros, a 5 francos 17 1/2.

Idem sobre Hamburgo, 69 1/2, banqueros, a 89 1/2.

Recepcionados de los Estados Unidos, 4 por ciento, a 118 1/2, ex-compón.

Contráctas, a 10, pol. 96, este y flete, a 4 1/2.

Continúan en plaza, de 31 a 31 1/2, de 3 a 3 1/2.

Adicior de miel, en plaza, de 3 a 3 1/2.

El mercado, nominal.

Materia de Cuba, en 100, pes. nominal.

Materia del Brasil, en tercetos, a \$10.60.

Marina patent Minnesota, a \$5.50.

Londres, Noviembre 1.

Adicior de remolacha, a 5 1/2.

Anticorrupción, pol. 10, a 107 1/2.

Machetas, fat a 900 reding 93.

Consolidados, a 111-17 1/2, ex-interés.

Desamort. Jinos Lázaro, 1 por 100.

Guano por 100, a 135, ex-interés.

Beata 3 por 100, a 135 francos 10 ct.

ex-interés.

Nueva York, Noviembre 1.

Las existencias de azúcar en este puerto y los de Baltimore, Trinidad y Beaufort, ascienden a 126,480 toneladas contra 228,388 en 1.º de octubre de 1896.

(Queda prohibida la reproducción de los telegramas que anteceden, con arreglo al artículo 31 de la Ley de Propiedad Intelectual.)

DE OFICIO.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE LA HABANA.

Orden de la Plaza del día 30 de octubre de 1897.

La revista de Comisario del entrante mes de noviembre se realizará en el Secretario de este Gobierno Militar, por los señores Jefes y Oficiales que se hallan en la Plaza, en la forma siguiente:

Día 3

De una a dos de la tarde.—Sres. Jefes y Oficiales en expectación de embarque para la Península.

De doce a una de la tarde.—Idem en comisión activa del servicio, excomulgados y otros que se hallan en la Plaza.

De doce a una de la tarde.—Idem de transportes por cualquier concepto en la Plaza.

A la una de la tarde.—Idem penitencistas de Cruzes.

Los días 3, 4 y 5

De doce a tres de la tarde.—Reclutas dispuestas del Ejército de la Península, previa la presentación de los pasaportes por lo que se refiere a los señores Jefes y Oficiales.

Con el fin de que los justificantes de revista puedan ser autorizados en este Gobierno el día 2, y a la una de su tarde, se entregará dicho documento al señor Secretario del mismo, por los señores Jefes y Oficiales que deban pasarla el día 3, y a la hora indicada para la revista recabarán uno de ellos del señor Comisario de Guerra, que deberá pasarla y estará presente.

Con cual fin y por el Habilitado de Comisión Activa y Reemplaza y demás clases, remitida a mi autoridad, en el día anterior al señalado para la revista, recabarán uno de ellos del señor Comisario de Guerra, en la misma y los que, como los transportes, se presentarán proclama de guerra.

Lo que se ha de haber en el orden de la Plaza de hoy para general conocimiento y cumplimiento en los días y horas que a continuación se señalan.

El General Gobernador, Molins.

Es copia.—El Teniente Coronel Secretario, Juan Gandulfo.

Servicio Meteorológico de Marina.

Observaciones del 30 de octubre

HABANA

Temperatura máxima a la sombra ayer a las 2 P. M. 28.5

Idem mínima a las 6 A. M. 25.5

Lluvia caída en las veinticuatro horas del día 29 y 30.

Observaciones a las 8 de la mañana en las estaciones.

Barómetro a las 8 de la mañana.

Temperatura a las 8 de la mañana.

Humedad relativa a las 8 de la mañana.

Velocidad del viento a las 8 de la mañana.

Estado del cielo a las 8 de la mañana.

Comandancia General de Marina del Apostadero de la Habana y Escudera de las Antillas.

ESTADO MAYOR.

Negociado Junta Económica.

ANUNCIO

Acordado por la Excm. Junta Económica del Apostadero, que se autoriza a sacar a pública subasta la construcción de un edificio en el Puerto de la Habana, para depósito de materiales de Armería, que se halla en el terreno que se encuentra en este Estado Mayor a disposición de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Diciembre de 1896, y a la vez se autoriza a que el Sr. Director de Marina, en el caso de que se acordase la construcción de dicho edificio, se encargue de la construcción de dicho edificio, con arreglo a lo que se contiene en el artículo 1.º de la Ley











DIARIO DE LA FAMILIA

ADMINISTRACION

Penetrada esta Empresa de la situación económica que sufre el país...

TARIFA ESPECIAL PARA LOS ANUNCIOS DE LA CUARTA PLANA

Table with 2 columns: Lineage (5 líneas por 4 días, etc.) and Price (0-60 cts. plata, etc.)

SOLICITUDES

Table with 2 columns: Lineage (5 líneas por 4 días, etc.) and Price (0-30 cts. plata, etc.)

EL ADMINISTRADOR

Una señora inglesa con mucha práctica en la enseñanza...

ESPAÑA Colegio de 15 y 25 Esas señoras y Carreras de aplicación al Comercio...

Una señora de instrucción y muy práctica en el manejo de la casa...

Padres de familia y Directores de Colegios. Un Profesor Normal, casado y con los mejores antecedentes...

VALDES MOLINA. CIRUJANO DENTISTA. Su gabinete Galiano 106, casa de Baños del Dr. Gordillo...

DR. C. FORTUN. Cirujano de 143, Lina 115, Oficinas en Galiano 106, casa de Baños del Dr. Gordillo...

DR. RAMÓN VALDÉS. CIRUJANO DENTISTA. Gabinete Dental, Galiano 129, entre Dragones y Zúñiga...

DR. BENTE AUGUSTO. CIRUJANO DENTISTA. Extracciones SIN DOLOR por el empleo de anestésicos...

DR. IGNACIO CALVO. MEDICO-CIRUJANO. Consultas de 12 a 2, martes, jueves y sábado...

DR. JUAN N. DAVALOS. Ha trasladado en domicilio a Obispo 48, Of. 1242...

DR. CECILIO REOL. Médico del Hospital Mercaderes. Cirujano en general y partos. Consultas de 12 a 2...

DR. ROJAS. DENTISTA MEDICO. Aficionado de la boca exclusivamente. Villagras n. 111...

Juan M. Unánue. Médico-Homopata. Habana 20, Teléfono 921. Consultas de 12 a 2...

DOCTOR CONRADO. CONSULTAS DE 12 A 2. Habana 95. Teléfono 568. 26-20-20

DR. ADOLFO REYES. MEDICO-CIRUJANO. Consultas de 12 a 2. Lampañita 74 (al lado) C. 1142...

Dr. Manuel Delfín. MEDICO SIN TIPO. Consultas de casa a casa. Monte 12, casa...

Miguel Antonio Nogueras. ABOGADO. Domicilio y estudio, San Miguel 7, D. 10

DR. JOAQUIN DIAGO. VIAS URINARIAS SIFILIS. Su ha trasladado a Aguilera entre Neptuno y San Miguel, Of. 1243...

Dr. Henry Robelín. Especialista en las enfermedades de la piel. Su general consulta y la cirugía, y las enfermedades de la Rana...

DR. E. PERDOMO. VIAS URINARIAS. SALUD S. DE 12 A 2. Of. 1374

Dr. Jorge L. Dehogues. OCULISTA. Consultas, operaciones, elección de espejos, de 12 a 4. Aguilera 58, entre Obispo y Neptuno...

Dr. Rafael Weiss. Especialista en enfermedades de los ojos y de las vías urinarias. Consultas de 1 a 3. Of. 1374...

Emilio Reyes y Sánchez. Horas de consulta de 8 a 10 mañana. Of. 1374

Dr. Vicente de la Guardia. SAN RAFAEL N. 60. De 12 a 2. Teléfono 1285. Of. 1374

RICARIO SIERRA. MEDICO-CIRUJANO. Especialista en partos. Gabinete de consultas de 12 a 4. en la calle de San Antonio, entre las de Concepción y Galiano...

Dr. Carlos E. Finlay y Gilman. Es interno del N. Ophthalmo y Aural Instituto. Especialista en las enfermedades de los ojos y de las vías urinarias...

DR. VELASCO. Enfermedades nerviosas y de la piel. Consultas de 12 a 2. Of. 1374

DR. FINLAY. AGUADERA NUMERO 10. entre Tumbes y Baya. Teléfono 998. Consultas de 12 a 2. Of. 1374

INSERENCIAS PROFESORA DE MUSICA Y DE LOS idiomas francés, español, italiano, inglés y de instrumentación...

LA FASHIONABLE en liquidación.

Antes de comprar en otra casa, pasen por LA FASHIONABLE, que de seguro saldrán satisfechos porque hay coronas que valen \$25 y se dan en \$5.

No hay quien compita con "La Fashionable" 119, OBISPO 119

NOTA: Esta casa acaba de recibir los últimos modelos de París en sombreros de fieltro.

REAL FABRICA cigarrillos y picadura LA LEGITIMIDAD La Hidalgúa Prudencio Rabell, HABANA

Los mejores cigarrillos, los que por su aroma, fortaleza y buen gusto obtienen de todos los mercados del mundo...

Tanto los cigarrillos de hebra, como los de picadura granulada, son elaborados exclusivamente a máquina...

Los productos de esta fábrica son elaborados con hojas selectas, procedentes de las mejores vegas de Vuelta Abajo...

AGENCIA EL HISPANO. Aguilera 84 T. 436. Fácil en 15 minutos cigarrillos...

Se desea colocar una moderna a media leña, de un ma de parida. Aguilera 106, Of. 1243...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

SE DESEA COLOCAR una joven pensilvan de criada de mano o cocinera. Tiene buenas referencias...

De Droguería y Perfumería

Botica de SANTO DOMINGO. 27, Obispo 27. POLVOS FEBRIFUGOS

SE VENDE un café en venta de esta capital. Informar en Obispo 27. Of. 1374

MUY BARATAS se venden las casas calle de San Rafael n. 719, con 60 varas de frente por 20 de fondo...

VEDADO-Vendadora ganga. Se vende una magnífica casa de manifiesto con cinco ventanillas...

CANARIOS. Se venden de todas clases machos y hembras, propios para cría...

EN EL ESTABLECIMIENTO DE VETERINARIA, calle de Barcelona n. 13, se venden dos burros...

DR CARBUJOS. Millores nuevos y usados. Un factor elegante para pasar, el Principito Alberto...

DE MUEBLES Y PRENDAS. Se alquilan muebles y se venden a precios módicos. Surtido espléndido...

La Estrella de Oro. Compostela 4, entre Obispo y Obrajón. Vendemos todos los muebles a precios de ganga...

DE OCASION. Se vende un espléndido piano de Boisselot y Cº con 4 cuerdas...

ESTELA Y BERNAREGGI. Retos alambres planos se llevarán los primeros premios en París y Viena...

PIANOS. Se vende una magnífica alfombra de (Chassaigne) Fères en Lampañita 47, altos. Of. 1374

EN PAULA 15. Se vende una magnífica alfombra y dos cajas de cubiertos de Cristal...

SE VENDE una mesa de billar de mejor fabricante de la Habana...

LA Fama. Almacén de Muebles, nuevos y usados. Compostela n. 124, entre Jesús María y Mercaderes...

LA FRANCIA 87. Principio Alfonso 87. Muebles baratos. Deseo para sala, para comedor...

DR MAQUINARIA. AVISO. Se vende una locomotora de vía ancha. Es clase 0-4-0...

EL APOLLO de los JORET y HOMOLE regulariza con los sales cáusticos...

SOLUCION PAUTAUBERGE. El remedio para las ENFERMEDADES DEL PECHO más eficaces...

NEURASTENIA, ABATIMIENTO moral, FIEBRE, ANEMIA, FLEQUEZA CONVALESCENCIA...

el HERRER, el VINO de la KOLA MONTON. 2 Premios Mayores y 10 Medallas de Oro...

HABITACIONES. En el hotel Saragata, Monte 45, se alquilan con baño la calle. Precios módicos. Of. 1374

Habitaciones altas y bajas, frescas y hermosas, con todo servicio...

ZULUETA N. 26. En esta espaciosa y ventilada casa se alquilan varias habitaciones...

CURACION CIERTA en 3 DIAS sin otro medicamento. PAIN - 7, Boulevard Desvins, 7 - PARIS

PRECIOSA VIOLETTE. PERFUME EXQUISITO, DELICADO Y PERSISTENTE. Esencia superflua...

ED. PINAUD. PRECISO ROSA MOUSSE. PRECISO PEARL D'ESPAGNE. PRECISO VANG-YANG. PRECISO HUILOPE. PRECISO MUQUET.

SE VENDE una gran casa de préstamo, la más antigua, bien surtida y mejor situada...

SE VENDE una gran casa de préstamo, la más antigua, bien surtida y mejor situada...

SE VENDE una gran casa de préstamo, la más antigua, bien surtida y mejor situada...

SE VENDE una gran casa de préstamo, la más antigua, bien surtida y mejor situada...